

Breves Fiscales

C.P.C. y M.I. Luis Javier Sánchez García

20 de septiembre de 2011

6 grados en materia fiscal

Resumen

El cambio climático es un tema de carácter mundial. El calentamiento global que actualmente experimenta la Tierra no está fuera de control, pero podría estarlo si no hacemos nada. La materia fiscal puede utilizarse como un instrumento de política gubernamental que pueda contribuir a su solución. México tiene fuertes compromisos por cumplir en materia de prevención y mitigación de la emisión de los gases de efecto invernadero, mejor conocido como Co₂. El “Desarrollo Sustentable” es clave en la tarea de cumplir con dichos compromisos. Actualmente, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través de las comisiones correspondientes, como: la de medio ambiente, recursos naturales y de pesca, está analizando un “dictamen” para la creación de una Ley de Cambio Climático. Pareciera ser poco lo que hasta ahora se ha hecho en la materia fiscal, para utilizarla como un instrumento de política gubernamental que pueda contribuir a su solución del problema del “cambio climático”.

Introducción

La temperatura global de la tierra está aumentando, cada grado es crítico. El calentamiento global no está fuera de control aún, pero pronto podría estarlo. Los científicos del mundo concuerdan en que vivimos en un mundo casi un grado más caliente que nunca en miles de años. Las predicciones son alarmantes. Un aumento de temperatura de 1 a 6 grados Celsius es posible en el próximo siglo. Cada grado significa un futuro radicalmente diferente.

La teoría del calentamiento global de la tierra a los 6 grados (National Geographic, 2007) señala que:

- 2 grados más caliente nos pone al borde del calentamiento global, lo que empezaría a afectar la manera en que vivimos.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



- 3 grados más de calentamiento global, haría de fenómenos como el “niño” algo común.
- 4 grados más caliente, originaría que los océanos se elevaran cubriendo lugares habitados, los ríos serían autodestructivos y el nivel del mar podría aumentar un metro.
- 5 grados más caliente, provocaría que entráramos a la zona tenebrosa del cambio climático, y
- Con 6 grados más de calentamiento global los desastres naturales aparecerían, sería el escenario del juicio final.

El presente artículo pretende apartarse un poco de las cuestiones técnicas cotidianas en materia fiscal y tratar de captar la atención del lector, para que al comprender el problema del fenómeno denominado del “cambio climático”, considere a la materia fiscal como un instrumento de política gubernamental que pueda contribuir a su solución.

También es el fin del presente artículo tratar de captar la atención de los legisladores para que impulsen iniciativas fiscales que promuevan el uso de las energías renovables en México. Por último, tratar de captar la atención de los tomadores de decisiones para que destinen los recursos financieros para atender con eficacia el problema, aprovechando lo que hasta hoy en la legislación fiscal existe al respecto.

Antecedentes

La quema de combustibles fósiles para la generación de energía eléctrica y para el transporte, el manejo y disposición final de residuos, así como el cambio en el uso del suelo, emiten a la atmósfera el principal gas de efecto invernadero de origen antropógeno: el bióxido de carbono (Co₂).

De acuerdo con Magaña Rueda (Cambio Climático: Una visión desde México, 2004), la tierra absorbe radiación solar. La energía recibida es re-emitida al espacio para mantener un balance entre energía recibida y reemitida. Los aumentos en la concentración de los llamados gases de efecto invernadero reducen la eficacia con la cual la tierra reemite la energía recibida, lo que nos llevará finalmente a cambios climáticos.

Cambios significativos en el balance radiactivo de la Tierra, incluyendo aquellos debidos al aumento en la concentración de gases de efecto invernadero, alterarán la circulación del mar y la atmosfera, originando cambios en la precipitación y temperatura de la superficie. A mayor concentración de gases de efecto invernadero, mayor la magnitud de los cambios en el clima.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



Así pues, el cambio climático es producido por la alteración de la composición de la atmósfera terrestre no sólo como consecuencia de las actividades del sector productivo y de servicios, sino por las actividades que cada persona lleva a cabo en sus actividades cotidianas.

Los resultados del cuarto informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (Ginebra, Suiza 2007), indican que las emisiones de Co2 se incrementaron un 70% durante el periodo 1970-2004. De continuar esta tendencia, los expertos prevén el aumento en la temperatura media del planeta mayor a los 2° C, con una serie de cambio en los sistemas climáticos, natural y humano.

Estos 2° C, han sido establecidos por los científicos como el máximo deseable en el incremento de la temperatura media global, ya que después de ese límite, se podría entrar en una fase denominada “cambio climático peligroso”.

Para evitar lo anterior, para el año 2020 los países desarrollados deberán reducir sus emisiones de Co2 en un margen de entre el 10% y 40% por debajo de los registrados en 1990. Para el año de 2050 debería ser del 40% y 95%.

El Programa Especial de Cambio Climático (Diario Oficial de la Federación [DOF] del 2-08-2009) indica que México ocupa el 13° lugar a nivel mundial por sus emisiones de Co2, emitiendo el 1.6% del total de las emisiones mundiales. El total de emisiones de México representan un 40% de incremento respecto a las de 1990. Lo que nos lleva a concluir que México debe llevar a cabo acciones de mitigación de emisiones del Co2.

De llegar a un incremento de la temperatura de 2° C se prevé que nuestro país experimente impactos de índole ambiental, social y económica, como pueden ser:

- Alteraciones de los patrones de lluvia.
- Incremento en el número de huracanes.
- Decreciente actividad agrícola y pesquera.
- Amenaza para la actividad silvícola por incendios forestales y plagas.
- Aumento de enfermedades transmitidas por el dengue, paludismo y la malaria.
- Afectación de la infraestructura petrolera, carretera y de transmisión de energía eléctrica.
- Incremento de la pobreza.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



La Posición de México en el tema

El gobierno mexicano, con el fin de impulsar e implementar las acciones para atender las implicaciones del cambio climático, ha llevado a cabo lo siguiente:

- a) La firma de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático el 13 de junio de 1992 y su ratificación el 11 de marzo de 1993.
- b) La firma del protocolo de Kioto el 9 de junio de 1998 y su ratificación el 7 de septiembre de 2000.
- c) Presentación de cuatro comunicaciones nacionales, para informar sobre el inventario de emisiones de Co2.
- d) Asociación al acuerdo de Copenhague en enero de 2010.
- e) Ofrecimiento para ser sede y presidir los trabajos de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático del 29 de noviembre al 11 de diciembre de 2010 en Cancún. Quintana Roo y adopción de los acuerdos de la citada convención.

A nivel nacional, se destaca lo siguiente:

- f) Integración de un Comité sobre el cambio climático en 1997.
- g) Elaboración de la estrategia nacional climática en 2000.
- h) Reconocimiento en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 de los efectos negativos de los Co2
- i) Establecimiento del Programa Nacional Voluntario de Contabilidad y Reporte de emisiones Co2.
- j) Publicación en el DOF de agosto de 2009 del Programa Especial de Cambio Climático.
- k) En 1971 se emitió la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental.
- l) En 1988 se crea la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- m) En 1996 se incorpora el concepto de “Desarrollo Sustentable”.

El artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al “Desarrollo Sustentable” como el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.



Así las cosas, podría decir que “Sustentabilidad” significa que los recursos utilizables hoy para generar un producto prevalezcan en el futuro para tener continuidad.

Actualmente, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a través de las comisiones correspondientes, como: la de medio ambiente, recursos naturales y de pesca, está analizando un “dictamen” para la creación de una Ley de Cambio Climático.

El dictamen busca propiciar la adaptación y mitigación al cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable, entre los aspectos más destacados establece las bases de coordinación entre la Federación, Estados, Municipios, el Distrito Federal y la sociedad; define estrategias, políticas públicas, directrices, criterios y metas en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, tales como el Sistema Nacional para el Cambio Climático, la Comisión de Cambio Climático y el Consejo de Cambio Climático, éste último de carácter ciudadano; crea el Fondo Verde Mexicano, para captar y canalizar recursos económicos para acciones relacionadas con esta ley. Así como el Registro Nacional de Emisiones, para inscribir las fuentes de emisiones nacionales, los proyectos de reducción de emisiones, así como las transacciones de reducciones certificadas y de permiso de emisión, establece el Mercado de Emisiones de Carbono, sistema que posibilitará las transacciones de compra-venta de reducciones o captura de emisiones de gases de efecto invernadero o de permisos de emisión.

El proyecto de la Ley del Cambio Climático señala en la fracción XVIII del artículo 6º, que son atribuciones de la Federación para tales efectos, lo siguiente:

XVIII. Diseñar y promover ante las dependencias y entidades competentes el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado vinculados a las acciones en materia de Cambio Climático.

Hasta donde conocemos, el dictamen quedó de primera lectura en la última sesión del período ordinario de sesiones, por lo que es muy probable que en la primera semana de septiembre quede aprobado en el pleno de Senado.

La Legislación Fiscal vigente hoy en relación al Cambio Climático

La Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2011, publicada en el DOF del 15 de noviembre de 2010, señala en la fracción I, del inciso B, lo siguiente:

B. En materia de exenciones:

I. Se exime del pago del impuesto sobre automóviles nuevos que se cause a cargo de las personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente en los términos de la Ley Aduanera, automóviles cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables, así como de aquéllos eléctricos que además cuenten con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

Por su parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley del ISR) establece en la fracción XII del artículo 40, el porcentaje de deducción de la siguiente maquinaria y equipo:

XII. 100% para maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables.

Así mismo, dicha Ley del ISR señala en su artículo 41, fracción XIV, lo siguiente:

XIV. 100% en la conversión a consumo de gas natural y para prevenir y controlar la contaminación ambiental en cumplimiento de las disposiciones legales respectivas.

Conclusiones

Pareciera ser poco lo que hasta ahora se ha hecho en la materia fiscal, para utilizarla como un instrumento de política gubernamental que pueda contribuir a su solución del problema del “cambio climático”.

Consideramos que deben existir mayores disposiciones fiscales que coadyuven a afrontar este problema, a través de otorgar “estímulos fiscales” que motiven a las empresas a que adquieran, instalen y operen maquinaria y equipo que permitan reducir la emisión de gases Co2, el uso del agua y los residuos de fabricas

Asimismo, se debe incentivar aún más las inversiones en maquinaria y equipo para generar energía de fuentes renovables, para la conversión a consumo de gas natural y para prevenir y controlar la contaminación ambiental, así como para el desarrollo de tecnología en el país. De igual manera se debe apoyar las actividades de prevención y control del agua, aire y suelo, la protección al medio ambiente y la restauración del equilibrio ecológico.

Dichos estímulos no sólo deberían otorgarse a nivel de la Federación, sino también a nivel de las Legislaturas de los Estados y de los Municipios.

www.pwc.com/mx/impuestos-servicioslegales

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionista calificado.

